

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE IBAGUE – TOLIMA**

Ibagué, 21 de julio de 2020

Rad. Restitución: 2020-00188-00

Reunidos los requisitos de ley y subsanada la demanda en debida forma, se resuelve:

1. Admitir a trámite la demanda de restitución de inmueble arrendado de TITO MAURO HUERTAS VALENCIA contra OSCAR JAVIER PULIDO MAHECHA, MARLENY MAHECHA CARVAJAL Y ROMELIA VARGAS CHAVARRO.
2. Notifíquese esta providencia al demandado conforme lo disponen los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone de diez (10) días, contados desde la notificación del mismo, para contestar la demanda, de igual manera se le hace saber a la parte interesada que puede notificar electrónicamente a las partes previa información de las direcciones, conforme al artículo 8 del decreto 806 del 2020.
3. Asimismo, apercíbasele que para ser escuchado en el juicio debe allanarse al pleno cumplimiento de las cargas procesales establecidas en el numeral 4 del artículo 384 del Código General del Proceso.
4. Reconocer personería jurídica a la togada MONICA SORANYI MARTINEZ GONZALEZ como apoderada de la parte demandante en razón al poder conferido y los términos extendido. Téngase en cuenta la autorización dada a los dependientes judiciales mencionados en el libelo introductorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ

**providencia firmada electrónicamente.*



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
IBAGUE**

FIJACION POR ESTADO

Numero 70, de hoy 22/07/2020

Secretario _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE IBAGUE**

EJECUTORIA

Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario _____